



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2021-MDVY

Yarabamba, 11 de enero del 2021

VISTOS.-

El Informe N° 012-2020-OPMI/MDVY de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, Informe N° 002-2021-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Proveído N° 009-2021-ALCALDIA/MDVY del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO.-

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 -Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES*, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala lo siguiente: "45.1. El seguimiento de las Inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del ciclo de inversión. 45.2. Asimismo, el OR del sector, GR y L conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el sistema de seguimiento de inversiones. 45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el formato N°-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros (10) días hábiles del mes siguiente".

Que, en el artículo 46° de la misma Directiva, respecto al Sistema de Seguimiento de Inversiones establece: "46.1 El Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones es un aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se articula con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) y demás aplicativos informáticos. 46.2 Durante la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, el Sistema de Seguimiento de Inversiones permite hacer seguimiento a la ejecución de las inversiones teniendo en cuenta los registros efectuados en el Banco de Inversiones en las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDVY, de fecha 08 de noviembre del 2019, se resolvió CONFORMAR el comité de seguimiento de inversiones de la MDVY, la cual rige hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, mediante Informe N° 012-2020-OPMI/MDVY la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, solicita la aprobación del reglamento interno del comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.



Municipalidad
Yarabamba
054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2021-MDVY

Que, mediante Informe N° 002-2021-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta factible Aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones, debiendo aprobarse dicho reglamento mediante Resolución de Alcaldía.

Que, a través del Proveído N° 009-2020-ALCALDIA/MDVY del Despacho de Alcaldía, solicitando se proceda a emitir el proyecto de resolución en atención y trámite correspondiente aprobación el Reglamento.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA"; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, la ejecución y cumplimiento del Plan que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a la Oficina comprendida en el Reglamento con la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y
VILLA DE YARABAMBA
Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba. *(En adelante, el Comité)* garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- 1) **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Secretario Técnico. El Secretario Técnico, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
- 2) **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo
- 3) **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral de sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente
- 4) **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

Artículo 3.- Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284- 2018-EF.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
4. Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDVY, que aprueba la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 4.- Finalidad del Comité

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.





REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES



El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5.-Funciones del Comité

5.1. El Comité tiene las siguientes funciones

- Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de inversiones de manera conjunta con los Involucrados directos
- Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones
- Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones

5.2. Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

5.3. El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento

Artículo 6.- Miembros del Comité

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDVY, que conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, este se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- 1) **PRESIDENTE:** Alcalde de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba
- 2) **SECRETARIO TÉCNICO:** Responsable de la OPMI
- 3) **MIEMBROS:**
 - Gerente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto
 - Gerente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
 - Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
 - Gerente de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.
 - Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Promoción social y Desarrollo Económico Local.
 - Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
 - Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
 - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Artículo 7.- Funciones del Presidente del Comité

El Presidente del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir sesiones del Comité
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité





REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES



Artículo 8.- Funciones de la Secretaria Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

- 1) Organizar la agenda de la sesión del Comité.
- 2) Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
- 3) Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones de ser necesario.
- 4) Preparar y remitir las convocatorias agendas proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
- 5) Promocionar y verificar el cumplimiento del seguimiento la Cartera priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
- 6) Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
- 7) Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a Garantizar una ejecución eficiente y continua.
- 8) Realzar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
- 9) Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.



Artículo 9.- Funciones y obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

Artículo 10.- Sesiones del Comité

- 10.1. El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.
- 10.2. Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

1) Apertura:

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité

2) Desarrollo:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior.
- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir se proponen las alternativas de



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES



solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones de ser el caso.

3) Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente comité.

10.3. En participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria

10.4. El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

Artículo 11.- Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

Artículo 12.- Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a los todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, y/u otro medio antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13.- Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del ochenta por ciento (80%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

Artículo 14.- Actas

14.1. Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:

- Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
- Constancia del quórum para la instalación.
- Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
- La suscripción del acta por parte de los asistentes y del Secretario Técnico.





REGlamento INTERNO DEL COMITE DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES



- Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.
- 14.2. Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de inversiones.
- 14.3. Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.
- 14.4. Las sesiones se registran en un Libro de Actas

Artículo 15.- Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión

